

VISTO:

El Proveído N° 406-2020-GRC-GR, Oficio N° D000295-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000450-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000055-2020-GRC-SGO-EGT, Carta N° 015-2020/VILLACRUZ CONTRATISTAS S.R.L., Presentación de Valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra; Carta N° 016-2020/VILLACRUZ CONTRATISTAS S.R.L., Presentación de Valorización de Mayores Metrados N° 02 de Obra; Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la **EMPRESA VILLACRUZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, representado por su Representante Legal Común Sr. Marco Antonio Gutty de la Cruz, el **Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **"Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc – San Miguel – Cajamarca"**; por el importe de S/. 1'193,098.41 (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Noventa y Ocho con 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Treinta (130) días calendario; enmarcado dicho contrato bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el D. Leg. N° 1444 y su Reglamento aprobado por D.S N° 344-2018-EF;

Que, conforme se advierte de actuados se tiene que mediante **Cartas N° 015 y 016-2020/VILLACRUZ CONTRATISTA S.R.L.**, de fechas 04 de junio de 2020, **Expedientes 2020-7478 (179 Folios) y 2020-7480 (148 Folios)** respectivamente; presentante ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones las **Valorizaciones de Mayores Metrados de Obra N° 01 y 02**, a fin de efectuar el trámite de pago correspondiente previa autorización conforme a Ley, en el cual sustenta técnicamente los siguientes aspectos:

- a. **Valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra:** Correspondiente al Periodo del 01 al 29 de febrero de 2020, en el cual en el **Capítulo V** del Informe del Contratista, **señala respecto al sustento de los Mayores Metrados N° 01**, lo siguiente: *"El Residente de Obra mediante Cuaderno de Obra informa al Inspector de Obra el sustento de los Mayores Metrados (Asiento N° 047 del Residente de Obra de fecha 29-30/01/2020; Asiento N° 048 del Residente de Obra de fecha 30-31/01/2020¹).*
"En el asiento N° 047 damos cuenta al Inspector de Obra que, hemos cumplido con entregar dentro del plazo establecido, la Ingeniería de Detalle y Planos de Replanteo teniendo en cuenta la absolución de consultas de parte de la Entidad a observaciones, aclaraciones y/o modificaciones que planteamos durante el replanteo de obra, debido a deficiencias del expediente técnico y la negativa de algunos propietarios al paso de las Redes Eléctricas por sus terrenos, lo que da como resultado deductivos de obra,

¹ Folios 61 al 65 del Expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra.

mayores metrados de algunas partidas y adicionales de obra. Así mismo, invocando al numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos autorizar la ejecución de Mayores Metrados, necesarios para cumplir con las metas del proyecto”.

“En el Asiento N° 048 el Inspector de Obra **autoriza** al Residente, la ejecución de los Mayores Metrados necesarios para cumplir con las metas del Proyecto, hasta por el 15% del monto del Contrato original”.

“Finalmente se está presentando la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra, para lo cual se adjunta la documentación necesaria para tal fin, presentando un avance acumulado del 86.71% respecto del monto de Mayores Metrados Total autorizados por el Inspector de Obra y que representa el 99.46% de los Mayores Metrados N° 01 programados”.

“**Capítulo VIII Conclusiones y Recomendaciones:** Se han presentado mayores metrados para cumplir con la meta del proyecto, que es de beneficiar a 120 familias del Caserío La Aventuranza. Los trabajos autorizados por la Inspección de Obra se han ejecutado a cabalidad y en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del Proyecto. A la fecha, los mayores metrados N° 01, ya ejecutados, tienen un avance acumulado del 86.71% respecto del monto de Mayores Metrados Total autorizados por el Inspector de Obra, y que representa el 99.46% de los Mayores Metrados N° 01 programados”. “El Inspector de Obra ha dado conformidad a los metrados ejecutados en el presente mes, por lo que recomendamos aprobar la valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra y realizar el trámite correspondiente para su pago”.

“**Capítulo IX Valorización de Mayores Metrados N° 01:** La valorización de mayores metrados correspondiente al mes de febrero del 2020, comprendida entre el periodo del 01 al 29 de febrero de 2020, se detalla en el presente Sustento de Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra. Cabe aclarar que la presente valorización se está calculando con el Avance Acumulado a la fecha y los Índices Unificados de Precios (IUP) para la construcción del mes de Febrero – 2020”.

- b. **Valorización de Mayores Metrados N° 02 de Obra:** Correspondiente al Periodo del 01 al 15 de marzo de 2020, en el cual en el **Capítulo V** del Informe del Contratista, **señala respecto al sustento de los Mayores Metrados N° 02**, lo siguiente: “El Residente de Obra mediante Cuaderno de Obra informa al Inspector de Obra el sustento de los Mayores Metrados (Asiento N° 064 del Residente de Obra de fecha 21-22/02/2020; Asiento N° 065 del Inspector de Obra de fecha 22/02/2020; Asiento N° 074 del Inspector de Obra de fecha 06-07/03/2020²).

“En el asiento N° 064 damos cuenta al Inspector de Obra que, en atención a su requerimiento detallamos las partidas de Mayores Metrados N° 02, para cumplir con las metas y objetivos del proyecto. En el Asiento N° 065 el Inspector de Obra autoriza al Residente, la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 necesarios para cumplir con las metas del Proyecto, hasta por un acumulado del 15% del monto del contrato original. En el asiento N° 074 el Inspector de obra indica que las retenidas instaladas de BT en la Est. N° A2.1, C-1 y Est. N° B3.1, C-2 de la SED N° 02 no trabajan, por tanto serán deducidas y no canceladas al contratista; por otro lado en el mismo asiento indica que la PAT-1, instalada de BT en la Est. N° B8, C-2 de la SED N° 02, está a 73.22 metros de la puesta a tierra instalada en la Est. N° B6, C-2 de la SED N° 02, lo cual es innecesaria, ya que con ello se estaría sobredimensionando el sistema de protección, por lo que puesta a tierra, instalada en la Estructura de BT Est. N° B8, C-2 de la SED N° 02 será deducida

² Folios 57 al 59 del Expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 02 de Obra.

y no canceladas al contratista; y por consiguiente de la opción al residente de obra, que de crearlo conveniente podrían desmontarlas y utilizarlas en los mayores metrados N° 02, siempre y cuando no se haya alterado sus características físicas mecánicas.

"Finalmente se está presentando la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Obra, para lo cual se adjunta la documentación necesaria para tal fin, presentando un avance acumulado del 96.36% respecto del monto de Mayores Metrados N° 1 y 2 autorizados por el Inspector de Obra".

"Capítulo VIII Conclusiones y Recomendaciones: Se han presentado mayores metrados para cumplir con la meta del proyecto, que es de beneficiar a 120 familias del Caserío La Aventuranza. Los trabajos autorizados por la Inspección de Obra se han ejecutado a cabalidad y en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del Proyecto. A la fecha, los mayores metrados N° 01 y 02, ya ejecutados, tienen un avance acumulado del 5.06% respecto al monto del contrato original, y que representa el 96.36% de los Mayores Metrados N° 1 y 2 (acumulado) autorizados por el Inspector de Obra". "El Inspector de Obra ha dado conformidad a los metrados ejecutados en el presente mes, por lo que recomendamos aprobar la valorización de Mayores Metrados N° 02 de Obra y realizar el trámite correspondiente para su pago".

"Capítulo IX Valorización de Mayores Metrados N° 02: La valorización de mayores metrados correspondiente al mes de marzo del 2020, comprendida entre el periodo del 01 al 15 de marzo de 2020, se detalla en el presente Sustento de Valorización Acumulada de Mayores Metrados N° 02 de la Obra. Cabe aclarar que la presente valorización se está calculando con el Avance Acumulado a la fecha y los Índices Unificados de Precios (IUP) para la construcción del mes de Marzo – 2020".

Que, con **Informe N° D000055-2020-GRC-SGO-EGT, de fecha 10 de junio de 2020;** el Inspector de Obra Ing. Mec. Elect. Edwin Richard Goicochea Torres; informa ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el cumplimiento de la revisión y conformidad de las valorizaciones de mayores metrados N° 01 y 02 de la Obra: **"Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc – San Miguel – Cajamarca"**; en el cual precisa los siguientes aspectos técnicos:

"...al contar con la valorización de mayores metrados N° 01 y valorización de mayores metrados N° 02 por separado, correspondiente al mes de febrero y marzo de 2020; y al haberse cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 205°, numeral 205.10 y numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual a letra dice:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

"Le informo que el Contratista VILLACRUZ CONTRATISTAS SRL, en merito a lo dispuesto en el artículo antes mencionado, a través de su residente de obra, mediante anotaciones del cuaderno de obra asiento N° 47, solicito al suscrito la ejecución de mayores metrados N° 01 y mediante anotaciones del cuaderno de obra asiento N° 64, solicito al suscrito la ejecución de mayores metrados N° 02, y este último en calidad de Inspector de Obra, mediante anotación del cuaderno de obra, asientos N° 48 y 65, de fecha 31/01/2020 y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

22/02/2020 respectivamente, autorizo al Contratista VILLACRUZ Contratistas SRL, la ejecución de los mayores metrados N° 01 y 02 solicitados, y **comunico tal decisión a la Entidad** a través del **INFORME N° D000017-2020-GRC-SGO-EGT e INFORME N° D000035-2020-GRC-SGO-EGT**, previo a su ejecución. El monto acumulado de los mayores metrados no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos, cuyo cálculo de la Incidencia es el siguiente:

$$\%incidencia = \frac{(\sum_i^j P_{MM}) + (\sum_i^j P_{AO}) - (P_{DO})}{MC}$$

"Dónde:

PMM = Presupuesto de Mayores Metrados

PAO = Presupuesto de Adicionales de Obra

PDO = Presupuestos deductivos de Obra

MC = Monto del Contrato original

"Conociendo los montos definitivos, producto de los metrados realmente ejecutados de las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados N° 01 y 02, deductivos vinculados y no vinculados de obra, aplicando la formula antes mencionada, se obtiene el siguiente porcentaje de incidencia:

$$\begin{aligned}\%incidencia &= \frac{(54,303.36 + 6,042.37) + (20,458.71) - (7,725.76 + 77,673.90)}{1,193,098.41} \\ \%incidencia &= \frac{-4,595.22}{1,193,098.41} \\ Incidencia &= -0.385\%\end{aligned}$$

"Como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia negativa, **lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es mayor al monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras**".

"Por lo tanto al haberse concluido con la ejecución de los mayores metrados N° 01 y 02 autorizados por el suscrito, los cuales en conjunto, no superan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; le informo que se ha revisado la valorización de mayores metrados N° 01 y valorización de mayores metrados N° 02, de la obra: **"Instalación de Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc - San Miguel - Cajamarca"**, presentados por el contratista VILLACRUZ CONTRATISTAS SRL, a través del documento (3) y (4) de la referencia, correspondiente al periodo 01/02/2020 al 29/02/2020 y 01/03/2020 al 15/03/2020, **ENCONTRANDOSE CONFORME**, por lo que recomiendo el trámite y pago respectivo de ambas valorizaciones, cuyos cálculos son los siguientes:

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 EJECUTADOS

A.- VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01	
Linea Primaria	13,941.39
Redes Primarias	1,888.43
Redes Secundarias	30,189.99
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)=	46,019.81
AVANCE DE EJECUCION MAYORES METRADOS ACUMULADO REAL	86.71%
AVANCE DE EJECUCION MAYORES METRADOS ACUMULADO PROGRAMADO	87.18%
B.- REAJUSTES.	
Linea Primaria	278.83
Redes Primarias	33.99
Redes Secundarias	694.37
REAJUSTES (R) =	1,007.19
C.- VALORIZACION BRUTA (VB)= V+R	47,027.00
D.- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR A.D	
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR A.D (D)	0.00
E.- AMORTIZACION DE ADELANTOS.	
AMORTIZACION DE ADELANTOS (AD) =	0.00
F.- VALORIZACION NETA (VN) = VB-AD-D	47,027.00
G.- PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	
	0.00
H.- OTRAS MULTAS DISTINTAS POR MORA	
	0.00
I.- MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	
EFFECTIVO (VN - F)	47,027.00
I.G.V. 18% (VN-F)	8,464.86
TOTAL A PAGAR	55,491.86
J.- DESCUENTO AL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
5.00% DEL MONTO DEL CONTRATO	0.00
L.- MONTO A PAGAR	55,491.86

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02 EJECUTADOS

A.- VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 02	
Linea Primaria	2.26
Redes Primarias	5.94
Redes Secundarias	5,112.43
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)=	5,120.63
AVANCE DE EJECUCION MAYORES METRADOS ACUMULADO REAL	96.36%
AVANCE DE EJECUCION MAYORES METRADOS ACUMULADO PROGRAMADO	100.00%
B.- REAJUSTES.	
Linea Primaria	0.07
Redes Primarias	0.17
Redes Secundarias	173.82
REAJUSTES (R) =	174.06
C.- VALORIZACION BRUTA (VB)= V+R	5,294.71
D.- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR A.D	
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR A.D (D)	0.00
E.- AMORTIZACION DE ADELANTOS.	
AMORTIZACION DE ADELANTOS (AD) =	0.00
F.- VALORIZACION NETA (VN) = VB-AD-D	5,294.71
G.- PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	
	0.00
H.- OTRAS MULTAS DISTINTAS POR MORA	
	0.00
I.- MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	
EFFECTIVO (VN - F)	5,294.71
I.G.V. 18% (VN-F)	953.05
TOTAL A PAGAR	6,247.76
J.- DESCUENTO AL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
5.00% DEL MONTO DEL CONTRATO	0.00
L.- MONTO A PAGAR	6,247.76

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Visto lo indicado anteriormente se concluye y recomienda lo siguiente lo siguiente:

1. Que los mayores metrados N° 01 y 02 autorizados, han sido concluidos en su totalidad, en cumplimiento a las especificaciones técnicas tanto para el suministro de materiales, equipos e insumos y para el montaje electromecánico, según lo establecido en el expediente técnico y las autorizadas por el Inspector de obra.
2. Que los mayores metrados N° 01 y 02, han sido ejecutados en periodos distintos, el primero durante el mes de febrero del año 2020 y el segundo en el mes de marzo del año 2020.

3. *Que los mayores metrados N° 01 y 02, han sido autorizados y comunicados a la Entidad previo a su ejecución, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 205°, numeral 205.10, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

4. *Que el monto total de los Mayores Metrados ejecutados, representa el 5,06% del monto del contrato original.*

5. *Se recomienda, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 205°, numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su despacho en calidad de área usuaria, deberá solicitar al Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, autorizar el pago al contratista VILLACRUZ CONTRATISTAS SRL, por el concepto de:*

- ✓ *Ejecución de mayores metrados N° 01, por la suma de S/ 55,491.86 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno, con 86/100 Soles) incluido IGV; con reajuste de precios de materiales, equipos y mano de obra a los índices unificados, correspondiente al mes de febrero de 2020.*
- ✓ *Ejecución de mayores metrados N° 02, por la suma de S/ 6,247.76 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 76/100 Soles) incluido IGV; con reajuste de precios de materiales, equipos y mano de obra a los índices unificados, correspondiente al mes de marzo de 2020.*

6. *Así mismo se recomienda que el presupuesto deductivo no vinculado de obra, debe ser aprobado a través de Resolución o norma similar, con el cual fue aprobado el expediente técnico, por la suma de S/ 77,673.90 (Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres, con 90/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del 6.51% del monto del contrato original, con la finalidad de determinar y sustentar contractualmente el porcentaje (%) de término de la obra respecto del monto del contrato original.*

7. *Que las valorizaciones N° 01 y 02 de mayores metrados, fueron presentada a la Entidad fuera de plazo, debido a que el Gobierno Peruano, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, declaro en estado de emergencia nacional, con aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el día 16 de marzo de 2020, a consecuencia del brote del virus COVID-19, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de la nación.*

8. *No corresponde aplicar penalidad por la demora en la presentación de la Valorización de mayores metrados N° 01 y valorización de mayores metrados N° 02 de la Obra: "Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventura – Nanchoc", debido a las razones antes expuestas.*

9. *Se recomienda a su despacho realizar el trámite respectivo de la Valorización de mayores metrados N° 01 y valorización de mayores metrados N° 02, a fin de cumplir con regularizar el pago al contratista, correspondiente a los trabajos ejecutados en el mes de febrero y marzo del presente año.*

Que, mediante **Oficio N° D000450-2020-GRC-SGSL, de fecha 12 de junio de 2020**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, remite ante el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 01 y 02, en el cual señala: "(...) las Valorizaciones por Mayores Metrados N° 01 y 02 de la ejecución del proyecto en referencia, las mismas que han sido presentadas por la empresa contratista VILLACRUZ CONTRATISTAS S.R.L, revisadas y encontradas Conforme por el Ing. Richard Goicochea Torres – Inspector de Obra, con el visto bueno del suscrito remito a su Despacho para su conocimiento y a través de su Despacho se requiera al titular o funcionario delegado AUTORICE vía resolutive el pago de las presentes Valorizaciones, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Informe Técnico (INFORME N° D000055-2020-GRC-SGO)".

Que, con **Oficio N° D000295-2020-GRC-GRI, de fecha 16 de junio de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana, remite ante el Gobernador Regional; el **Informe Técnico de Valorizaciones por Mayores Metrados N° 01 y 02**, para su conocimiento y trámite respectivo mediante la emisión de la resolución correspondiente del proyecto: **"Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc – San Miguel – Cajamarca"**; para su aprobación; señalando que la documentación cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y va con el visto bueno de la citada Gerencia, para que a través de ésta dependencia, de encontrarlo conforme, se realice el trámite subsiguiente respecto a la aprobación del pago correspondiente. Es preciso aclarar que la Gerencia Regional de Infraestructura, es **exclusivamente responsable de la información técnica que remite y del contenido de la misma**; teniendo en cuenta además que mediante **Memorando Múltiple N° 29-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de enero de 2019**, el despacho de la Gerencia General Regional, dispuso la conformidad técnica en los Proyectos resolutive; al consignar que *"... a partir de la fecha se ha dispuesto que previa a la emisión de los proyectos de resolución solicitados por las áreas técnicas ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como los proyectos resolutive que se elaboren en vuestras dependencias Sub Gerencias, Direcciones o Unidades Formuladoras (según sea el caso), deberán contar con el respectivo informe de conformidad que señale expresamente la conformidad técnica de lo solicitado o proyectado según sea el caso, a efecto de continuar su trámite y firma correspondiente. Se precisa que las áreas técnicas son exclusivamente responsables de la información técnica que remiten y del contenido de la misma; por lo que deberán proceder a efectuar la evaluación y verificación de los documentos técnicos en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos por Ley y Normativa Interna"*

Que, con Proveído N° 406-2020-GRC-GR, de fecha 16 de junio de 2020, el despacho del Gobernador Regional, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; evaluar lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura y de ser favorable proyectar resolución.

Que, conforme al informe técnico emitido por el Inspector de Obra Ing. Méc. Elect. Edwin Richard Goicochea Torres, se tiene que en atención a los Numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, relacionado a **Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**; establece:

- *"205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar **mayores metrados**, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*
- *"205.11 El Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*
- *205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".*

Que, para tal efecto se hace referencia a la **OPINIÓN N° 167-2018/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a **Ejecución de mayores metrados en contratos de obra**, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos:

"2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

"Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado).

"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra.

"Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.**" (El subrayado y resaltado son agregados).

"De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función–** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –*aunque en menor medida*– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.

"Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa.

"En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados",

prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable.

"En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra³.

"2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

"A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo⁴.

"Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

"De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento". [Sombreado y subrayado agregado]

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **"Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc – San Miguel – Cajamarca"** ; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron sustentados por la Empresa **VILLACRUZ CONTRATISTAS S.R.L.**, según se advierte de las **Cartas N° 015 y 016-2020/VILLACRUZ CONTRATISTAS**

³ Cabe reiterar que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

⁴ De conformidad con el numeral 3 del artículo 169 del Reglamento.

S.R.L, de fecha 04 de junio de 2020, dirigidas a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, con atención del Inspector de Obra; donde realizan la respectiva justificación técnica sobre la existencia de **mayores metrados**, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el Numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ejecución de **mayores metrados N° 01 y 02**; estos habrían sido autorizados por el Inspector de Obra; los cuales se encuentra a detalle especificados en el **Informe N° D0000055-2020-GRC-SGO-EGT, de fecha 10 de junio de 2019**. Sobre el particular se precisa, que conforme el Numeral 187.1 del Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes..."*;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el **Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, se puede señalar que la misma ha sido suscrita bajo los alcances de la Ley N° 30225 y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, en virtud del pedido realizado señalamos que una vez perfeccionado el contrato, tanto el contratista y la entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en la forma y oportunidad establecida en el **Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR**, sin embargo, durante la ejecución contractual, se pueden ocasionar determinadas circunstancias que generan que se modifique las prestaciones inicialmente pactadas. Ante dicha situación podemos encontrar en la Normativa de Contrataciones la figura de "Modificación del Contrato";

Que, de conformidad a la solicitud presentada, se puede verificar según **Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR**, que la Ejecución de la Obra: **"Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc – San Miguel – Cajamarca"**, se encuentra ejecutándose bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios. De acuerdo a la modalidad de Contratación señalada "Precios Unitarios", la Normativa de Contrataciones en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha señalado en su Literal b del Artículo 35, que dicho sistema de contratación es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y **obras**, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...). En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 34.1 que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar

económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El Numeral 34.2 describe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.4 señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, de conformidad a lo señalado, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. (Lo subrayado es nuestro);

Que, en relación a lo señalado, mencionamos la definición otorgada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así encontramos que, en el Anexo N° 01 Definiciones; define al "mayor metrado" como (...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Bajo dicho concepto, como se ha mencionado, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. (Lo subrayado es nuestro);

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el inspector de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, partidas que fueron establecidas en el Expediente técnico, sin embargo al encontrarse bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, aplicable a este sistema de contratación no pudo conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Según la información señalada por el Inspector de Obra Ing. Mec. Elect. Edwin Richard Goicochea Torres;

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Inspector de Obra, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el pedido ha recibido la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido **AUTORIZADO** por el Inspector de Obra según las anotaciones realizadas en el **Cuaderno de Obra**

y comunicados a la Entidad; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 y 02, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, considerando que corresponde autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 y 02 que han sido ejecutados conforme al análisis realizado, correspondiente a los montos de **S/ 55,491.86** (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno, con 86/100 Soles) incluido IGV; con reajuste de precios de materiales, equipos y mano de obra a los índices unificados, correspondiente al mes de febrero de 2020 y **por la suma de S/ 6,247.76** (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 76/100 Soles) incluido IGV; con reajuste de precios de materiales, equipos y mano de obra a los índices unificados, correspondiente al mes de marzo de 2020, siendo que el porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados ejecutados asciende a **5.06% del monto del contrato original**, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones, el cual según lo señalado cumple con lo indicado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de los actuados, se tiene que la solicitud incoada ha cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los mayores metrados N° 01 y 02, de conformidad a los alcances señalados, **por lo que se considera que se declare procedente la solicitud de autorización del pago de mayores metrados;**

Que, cabe señalar que respecto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago por Mayores Metrados, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 30225 y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, sobre delegación de facultades a la Gerencia General Regional conforme el literal k) Numeral 3); constituyéndose en instancia competente para aprobar el presente expediente; con la propuesta de conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de **PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 y 02**, por los montos de **S/ 55,491.86** (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno, con 86/100 Soles) incluido IGV; con reajuste de precios de materiales, equipos y mano de obra a los índices unificados, correspondiente al

mes de febrero de 2020 y por la suma de S/ 6,247.76 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 76/100 Soles) incluido IGV; con reajuste de precios de materiales, equipos y mano de obra a los índices unificados, correspondiente al mes de marzo de 2020, siendo que el porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados ejecutados asciende a 5.06% del monto del contrato original, Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR, para la Ejecución de la Obra: "Instalación de la Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nanchoc – San Miguel – Cajamarca", en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo solicitar la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que Gerencia Regional de Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Contratista **EMPRESA VILLACRUZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en su domicilio sito en **Jr. Zepita N° 151 – Distrito de los Baños del Inca - Cajamarca**; y al correo: villacruzcontratistas_srl@hotmail.com, conforme a la Cláusula Vigésima, establecida en el Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2019-GRCAJ-GGR, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL